



Urumita, veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	MAIRA ROSA MOLINA ROJAS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2020-00092-00

### CONSIDERACIONES

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de personería jurídica solicitada por la parte demandantes, no sin antes mencionar que el Artículo 76. Terminación del poder *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado*, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita La Guajira.

### RESUELVE:

PRIMERO: tener como REVOCADO el poder otorgado al doctor JUAN DE JESUS SOLANO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora DANYELA REYES GONZALEZ, abogada con tarjeta profesional número 198.584 del C.S. de la J. e identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.052.381 como apoderado judicial de la entidad FONDO NACIONAL DE AHORRO CASRLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos contemplados en el poder anexo.

TERCERO: AUTORIZAR a LINA PAOLA RODRÍGUEZ MORENO identificada con CC. No. 1023927411 de Bogotá; LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL identificada con C.C N°1.054.994.135 de Chinchiná, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. N° 301.202 del C.S.J; EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO, identificado con C.C. No. 1.010.220.331, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 325.546 del C.S.J; YAMILETH VERGARA BEDOYA, identificada con C.C. No. 29.786.113 de San Pedro Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 279.893 del C.S.J; YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS, identificada con C.C. 1.143.123.659, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 282.668 del C.S. de la J. ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO identificada con C.C. No. 1.016.016.810; ADRIÁN FERNANDO HERNÁNDEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.970.109; IVON ANDREA LÓPEZ GRANADOS identificada con C.C. No. 1.010.246.748, YULYDANIELA VARGAS RAMIREZ identificada con CC.





No. 1016105689, DANIELA MEDINA MORENO CC 1.030.580.578, YURY MILENA MENDIETA PINILLA CC 1.020.758.262, LINA PAOLA RODRIGUEZ MORENO identificada con C.C. No. 1.023.927.411, para efectos de que revise el proceso de la referencia, retire y radique los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y demás documentos correspondientes. Del mismo modo queda autorizado, para que retire la demanda con sus correspondientes anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar. En los términos de las facultades y poderes otorgados.

CUARTO: AUTORIZAR los correos que provenga del dominio de @litigando y al personal que acredite vinculación con LITIGANDO. Queda autorizado en virtud de un contrato de prestación de servicios para la gestión judicial de AECOSA, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ

